C I R C U L A R No. 2026-080

Ciudad, 11 de noviembre de 2026

PARA INTEGRANTES DE JUNTA NACIONAL, JUNTAS DIRECTIVAS DE SUBDIRECTIVAS Y COMITÉS SECCIONALES DE SINDESENA

Asunto: Orientaciones frente a la participación de directivos sindicales en los procesos de revisión, evaluación y preselección de hojas de vida para la contratación de instructores del SENA – Vigencia 2027.

1. ANTECEDENTES

La Dirección General del SENA expidió la Circular 3-2026-000216 del 29 de octubre de 2026, mediante la cual impartió directrices y lineamientos para la conformación y utilización del Banco de Instructores para la contratación de servicios personales durante la vigencia 2027.

En dicha circular se establecen responsabilidades específicas para las diferentes instancias administrativas que intervienen en el proceso de revisión de hojas de vida, verificación de requisitos y preselección de aspirantes.

Particularmente, el numeral 3, literal f, establece que los subdirectores de Centro, o quienes estos designen, serán los encargados de revisar las hojas de vida y los documentos soporte de los aspirantes, determinando el cumplimiento de los requisitos de idoneidad, formación y experiencia.

Igualmente, el literal h del mismo numeral dispone que el Director General del SENA designará un equipo para realizar la preselección de los aspirantes que serán contratados para atender las necesidades de contratación de 2027.

En consecuencia, la propia administración institucional ha definido las instancias y responsabilidades para adelantar estas actividades.

2. INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA SINDICAL

SINDESENA considera necesario preservar la independencia de sus representantes frente a las decisiones administrativas relacionadas con la selección y contratación de instructores y demás personal vinculado mediante contratos de prestación de servicios.

Los integrantes de las juntas directivas sindicales tienen responsabilidades de representación, defensa de los derechos de los trabajadores, vigilancia de la gestión institucional y denuncia de las irregularidades que puedan presentarse en la administración de los recursos públicos.

Estas responsabilidades deben mantenerse claramente diferenciadas de las funciones administrativas de evaluación, calificación, selección y preselección de contratistas.

La participación de representantes sindicales en dichos procedimientos puede generar situaciones de corresponsabilidad frente a decisiones administrativas y comprometer su independencia para ejercer posteriormente la vigilancia y el control sindical.

3. RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS POR EL PROPIO SENA

Es importante destacar que la Circular 3-2026-000216 del 29 de octubre de 2026 establece:

a) Revisión de hojas de vida.

Carrera 7 No. 34-50 Oficina 2do piso, Oficinas de SINDESENA Bogotá D.C. – Colombia
Celulares: 324 133 2063 – 313 4678325 – 312 5534995 – 320 2971664 – 313 6342951
e-mail: correspondencia@sindesena.org web: www.sindesena.org

El numeral 3, literal f, asigna a los subdirectores de Centro, o a quienes estos designen, la revisión de las hojas de vida y sus documentos soporte, así como la determinación del cumplimiento de los requisitos de idoneidad, formación y experiencia.

b) Aplicación de criterios objetivos.

El literal g establece los criterios objetivos que deben aplicarse para la preselección de aspirantes, incluyendo las condiciones de protección constitucional especial, las curvas de aprendizaje y los demás criterios que determine la Dirección de Formación Profesional.

c) Preselección de aspirantes.

El literal h establece expresamente que el Director General designará un equipo para realizar la preselección de los aspirantes que serán contratados durante la vigencia 2027.

d) Atención de reclamaciones.

El numeral 4 determina que las peticiones, quejas, reclamos y tutelas relacionadas con la preselección realizada por el comité designado por el Director General serán atendidas por dicho comité.

Estas disposiciones permiten establecer que la evaluación y preselección de aspirantes corresponde a instancias y funcionarios designados por la administración del SENA, y no constituye una función propia de la representación sindical.

4. ORIENTACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL DE SINDESENA

En virtud de lo anterior, la Junta Directiva Nacional imparte las siguientes orientaciones de obligatorio cumplimiento organizativo para sus integrantes:

PRIMERO. Los integrantes de la Junta Directiva Nacional, juntas directivas de subdirectivas y comités seccionales de SINDESENA deberán abstenerse de participar, en su condición de directivos sindicales, en comités o equipos encargados de revisar, evaluar, calificar, verificar requisitos o preseleccionar hojas de vida de aspirantes a contratos de prestación de servicios del SENA para la vigencia 2027.

SEGUNDO. No aceptar designaciones o invitaciones de las direcciones regionales, subdirecciones de Centro o dependencias de la Dirección General para integrar instancias de evaluación o selección de contratistas.

TERCERO. No suscribir actas, formatos, conceptos, calificaciones o recomendaciones que impliquen avalar decisiones relacionadas con la evaluación y selección de contratistas.

CUARTO. Cuando reciban invitaciones o designaciones para participar en estos procesos, deberán comunicar formalmente que, por orientación de la Junta Directiva Nacional de SINDESENA, no participarán en tales actividades, teniendo en cuenta que son responsabilidades propias de la administración institucional.

5. LA VIGILANCIA SINDICAL SOBRE LA CONTRATACIÓN DEBE MANTENERSE

La decisión de no participar en los comités de evaluación y preselección no significa que SINDESENA renuncie a ejercer vigilancia sobre los procesos de contratación.

Por el contrario, nuestra organización deberá mantener especial atención sobre:

- La justificación de las necesidades de contratación y su correspondencia con las metas institucionales.
- La utilización adecuada del Banco de Instructores.
- La aplicación transparente de los criterios objetivos de selección.
- El cumplimiento de los perfiles de idoneidad, formación y experiencia.
- La garantía de los derechos de las personas que cuentan con protección constitucional especial.

- La adecuada programación de los instructores de planta.
- La justificación de la contratación por prestación de servicios frente a la existencia de personal de planta disponible.
- La correcta utilización de los recursos públicos destinados a la contratación.

Sobre este último aspecto, resulta especialmente importante recordar que el numeral 3, literal b, de la circular del SENA señala que la contratación por prestación de servicios solamente procede cuando existe insuficiencia de personal, inexistencia de este o cuando se requiere una especialidad técnica específica.

La misma disposición advierte sobre la incongruencia de contratar servicios personales para funciones misionales mientras los instructores de planta no tengan una programación completa de horas.

Este aspecto deberá ser objeto de especial seguimiento por parte de SINDESENA.

6. LLAMADO A LA UNIDAD Y COHERENCIA SINDICAL

La participación en los espacios de diálogo social, concertación y seguimiento institucional no debe confundirse con la asunción de responsabilidades administrativas propias de la entidad.

Los directivos sindicales debemos preservar nuestra autonomía, independencia y capacidad crítica frente a las decisiones de la administración.

No nos corresponde seleccionar contratistas, calificar hojas de vida ni avalar decisiones administrativas de contratación. Nos corresponde defender los derechos de los trabajadores, vigilar el cumplimiento de las normas, exigir transparencia y denunciar las irregularidades que puedan afectar los recursos públicos y la misión institucional del SENA.

SINDESENA REPRESENTA Y DEFIENDE A LOS TRABAJADORES. NO ES CORRESPONSABLE DE LAS DECISIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL SENA.

Solicitamos a todos los presidentes y fiscales de Juntas Directivas garantizar la socialización de estas orientaciones con todos los integrantes de su subdirectiva.

Fraternalmente,

(Original firmado por)
Augusto García Tamayo
Presidente

Anexos: circular 3-2026-000216 del 29 de octubre de 2026

Tramitado por: Paola Andrea Navia, Secretaria

Carrera 7 No. 34-50 Oficina 2do piso, Oficinas de SINDESENA Bogotá D.C. – Colombia
Celulares: 324 133 2063 – 313 4678325 – 312 5534995 – 320 2971664 – 313 6342951
e-mail: correspondencia@sindesena.org web: www.sindesena.org